Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REGLAMENTO DE COPROPIEDAD otorgado el 19 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-
Huérfanos 941, local 302.-
Repertorio Nº: 4330 - 2020.-
Santiago, 09 de Abril de 2020.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

Nº Certificado: 123456817956.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456817956.- Verifique validez en
www.fojas.cl .-
CUR Nº: F4790-123456817956.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Abog. Redac.: Gonzalo Gutiérrez S.

Repertorio N° 4330 / 2020.-

REGLAMENTO COPROPIEDAD

"EDIFICIO EGAÑA STYLE"

INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A.

En Santiago de Chile, a diecinueve de marzo de dos mil veinte, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; comparece: **INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A.**, rol único tributario número **setenta y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos once guión ocho**, representada por don **Carlos Patricio Muller Molina**, Chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve

Pag: 2/87

mil trescientos noventa y cinco guión dos y por don **Daniel Enrique Vicuña Molina**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil cuarenta y uno guion nueve, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Comuna de Las Condes, Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédula citadas y exponen: **PRIMERO: UNO: INMUEBLES:** INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A. es dueña de los siguientes inmuebles, todos ubicados en la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana: UNO: Ubicado en calle Nuncio Laghi Nos. cinco mil quinientos noventa, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas noventa y un mil treinta y cinco número ciento treinta mil seiscientos treinta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis.- Dos: Ubicado en calle Nuncio Laghi Nos. cinco mil seiscientos cuatro, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas nueve mil diecisiete número doce mil novecientos setenta y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Tres: Ubicado en calle Nuncio Laghi Nos. cinco mil seiscientos ocho, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas seis mil noventa número ocho mil setecientos noventa y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Cuatro: Ubicado en calle Nuncio Laghi números cinco mil seiscientos dieciséis, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno número cincuenta y seis mil seiscientos noventa y uno en el

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 3/87

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Cinco: Ubicado en calle Nuncio Laghi número cinco mil seiscientos treinta y dos, inscrito a nombre de la inmobiliaria a fojas ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, número doce mil ciento sesenta y cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete. Seis: Ubicado en calle Nuncio Lagui número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas ocho mil novecientos dos, número doce mil ochocientos doce en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Siete: Ubicado en calle Francisco de Villagra número doscientos noventa y ocho, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas ochenta y siete mil sesenta y nueve número ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis.- Ocho: Ubicado en calle Francisco Villagra número trescientos dieciséis, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Nueve: Ubicado en calle Francisco Villagra número doscientos cincuenta y cuatro -F, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas cuarenta mil ochocientos cuarenta y uno número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Diez: Ubicado en calle

Francisco Villagra número doscientos cincuenta y cuatro -G, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas treinta y tres mil ochocientos treinta número cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- Once: Ubicado en calle Francisco Villagra número doscientos cincuenta y cuatro -H, inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas treinta y tres mil doscientos setenta y ocho número cuarenta y siete mil ochocientos noventa y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete.- **DOS: FUSIÓN INMUEBLES:** Los terrenos antes mencionados fueron debidamente fusionados por Resolución número dos mil novecientos quince otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, plano de fusión archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y un mil setecientos ocho con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Los deslindes del Lote resultante de la fusión son los siguientes: Al Norte con otros vecinos y con pasaje; Al Oriente, con otros vecinos ; Al Sur, con calle Nuncio Laghi, y al Poniente, con otros vecinos y con calle Francisco de Villagra. **TRES: ANTECEDENTES DEL EDIFICIO: En el lote fusionado antes descrito, INMOBILIARIA El NUNCIO S.A., está construyendo un condominio que consta de dos edificios, uno denominado Como Torre A, ubicado al Poniente del Terreno de once pisos y el otro denominado Torre B, ubicado al Oriente del terreno, de diez pisos, el condominio además contempla tres y dos niveles de subterráneos.- El condominio tiene un total de doscientos**

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 5/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MER
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 841 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

quince departamentos de acuerdo a los planos y especificaciones elaboradas por la oficina de Arquitectura de don Francisco Armstrong Cox, acogido a las normas de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, constituyendo un condominio Tipo A y acogido a los beneficios del DFL número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve.- La construcción se hace conforme al Permiso de Edificación número veintitrés de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa, que se reducirá a escritura pública . El condominio se denominará "EDIFICIO EGAÑA STYLE", y contempla entre otras instalaciones comunes: Un acceso peatonal para ambas torres, una conserjería, sala para paquetes y sala de personal externo común para ambas torres, ubicadas en Torre A; espacios exteriores comunes, tales como jardines, senderos peatonales, piscina de adultos, piscina de niños, dos terrazas denominadas Lounge, bicicleteros, un acceso vehicular común por calle Nuncio Laghi con sector para estacionamientos de visitas, y sector para acopio de basuras, y otro sector de estacionamiento de visita comunes por calle Francisco de Villagra; instalaciones de uso común para ambas torres ubicadas en el primer piso de la Torre A, gimnasio, Salas de Jóvenes, Sala Multiuso, baños de visita, dos quinchos techados, bicicleteros, también bicicleteros con taller de bicicletas y lavandería común ubicados en primer subterráneo de la misma torre; instalaciones de uso común para ambas torres ubicadas en el primer piso de la Torre B como Sala de Niños, Sala de Primeros Auxilios, Sala Gourmet, Gimnasio, Sala de Cowork, baños de

Pag: 6/87

visitas, bicicleteros. En el primer piso de la Torre B existen cuatro departamentos, tres de ellos tienen cada uno jardines de uso y goce exclusivo. SEGUNDO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO EGAÑA STYLE : Por el presente acto e instrumento INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A., en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, viene en dictar el primer Reglamento de Copropiedad, con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios y ocupantes de las unidades del **EDIFICIO EGAÑA STYLE**, para establecer la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos comunes y demás aspectos referidos en el artículo veintiocho de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y, en general, promover el buen régimen interno del Condominio. **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO "EDIFICIO EGAÑA STYLE".- TITULO PRIMERO.** Del dominio, derechos y obligaciones: **ARTICULO PRIMERO.-** Este Reglamento de Copropiedad rige las relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de las unidades del Condominio, siendo obligatorio, asimismo, para sus sucesores en el dominio y para los ocupantes a cualquier título de los referidos bienes. En el silencio del presente Reglamento, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, y las demás normas legales y Reglamentarias que la complementen. **ARTICULO SEGUNDO.-** Este reglamento establece un conjunto de normas que rigen especialmente a un condominio TIPO A constituido por los departamentos

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 7/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

habitacionales, estacionamientos de vehículos, bodegas y espacios e instalaciones comunes como hall de acceso, conserjería, piscina ubicada en el primer piso, jardines, terrazas, quinchos, sala de conserje, gimnasio, sala de primeros auxilios, bicicleteros en el primer piso del edifico, salas multiuso, sala de lavandería, baños para visitas del primer piso. Los bienes comunes se entenderán como tales respecto de la totalidad de los copropietarios, en particular, en lo que dice relación con el terreno común a cuya propiedad concurren los copropietarios en los porcentajes que se indican en el artículo NOVENO de este Reglamento de Copropiedad. Cada propietario será dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente Reglamento se declaren comunes. El derecho de los copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción correspondiente, es inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad. Lo anterior se aplicará igualmente respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que eventualmente se le asignen sobre los bienes de dominio común. **ARTICULO TERCERO**.- Los Copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio, deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los demás ocupantes del Condominio. Las unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse servir para otro objeto de aquel que están destinados ni a los que se prohíben expresamente en el presente Reglamento. De esta forma,

Pag: 8/87

siendo un edificio de carácter residencial, se prohíbe destinar los departamentos a apart-hotel, hoteles o similares, oficinas, talleres o destinarlo a usos que atenten con la moral. Tampoco se podrá ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, salubridad y habitabilidad del Condominio o de sus unidades, ni provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan dañar las otras unidades del Condominio o los bienes comunes. La infracción a lo prevenido en este Artículo será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, pudiendo el Tribunal elevar al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometa la misma infracción, aún si esta afectare a personas diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución del Juez de Policía Local que condene al pago de la primera multa. Podrán denunciar estas infracciones, el Comité de Administración, el Administrador o cualquier otra persona afectada, dentro de los tres meses siguientes a su ocurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. La administración del Condominio podrá, a través de circulares, avisos u otros medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos correspondientes. Serán responsables, solidariamente, del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones de este Artículo, el infractor y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de este último a repetir contra el infractor. Por otra parte, la administración deberá oponerse a toda solicitud de autorización o de patente comercial por

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARÍA NOTARIO PÚBLICO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MENY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

actividades prohibidas en el reglamento que se quieran desarrollar en los departamentos.- **ARTICULO CUARTO**.- En particular y sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo, sino meramente ejemplar, queda prohibido a los propietarios, arrendatarios y personas que ocupen las unidades: a) Destinar los departamentos a apart-hotel, hoteles o similares, a talleres, fábricas, oficinas, industrias o fines que atenten contra la moral; b) Colocar letreros o anuncios de propaganda en los muros o ventanas. c) Tener depositadas, aunque sea transitoriamente, materias infectas, malolientes, inflamables o explosivas. d) Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes del Condominio, provocando ruidos y otras molestias. e) Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad del Condominio y de sus ocupantes. f) Atentar contra la moralidad y tranquilidad de los copropietarios. g) Colgar ropa en lugares visibles desde el exterior de la unidad y dejar muebles, bicicletas u otros elementos en los pasillos del edificio. h) Tener animales, en todo caso, el Comité de Administración podrá hacer excepciones frente a solicitudes específicas de los propietarios, respecto de mascotas menores, queda expresamente prohibido a los dueños de mascotas, botar arena sanitaria de sus mascotas en inodoro, toda vez que obstruye el desagua de aguas servidas. I) Arrendar estacionamientos del edifico a personas que no sean ocupantes en calidad de dueños o de arrendatarios de departamentos del mismo edificio, salvo autorización especial otorgada por el Comité de Administración; j) Estacionar vehículos de cualquier tipo o especificación en

lugares distintos a los establecidos para ello. k) Colocar antenas o bajadas de cables de antenas en la techumbre, balcones o muros del edificio, salvo en lugares especialmente autorizado por el Comité de Administración. l) Ocupar los estacionamientos de visitas, en caso de reincidencia el comunero será multado. Sin perjuicio lo anterior, se podrá autorizar por la administración a comuneros discapacitados, para utilizar estacionamientos de visitas para discapacitados, siempre y cuando el comunero deje su propio estacionamiento, disponible para visitas, autorización por el tiempo que el propietario discapacitado ocupe personalmente el estacionamiento para minusválido.- m) Queda prohibido a los propietarios cambiar el color externo de las unidades, alterar las fachadas, ni hacerles modificaciones externas, por cuanto ello afecta la coherencia estética del Condominio. Deberá considerarse entre otros factores para mantener la coherencia estética del Condominio: Uno) Respecto a cierre de terrazas se establece que sólo se podrá instalar cierres de cristal plegables. También se podrá utilizar cortinas tipo Roller, de color Blanco. Dos) Todas las cortinas interiores deberán llevar un forro de color blanco que sea el que quede expuesto a la vista desde el exterior del edificio. La infracción a cualquiera disposición de este Reglamento, que no tenga una sanción especial, será sancionada con multa de media a una unidad tributaria mensual, multa que será propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité de Administración. El producto de estas multas incrementará el fondo de reserva. **ARTICULO QUINTO**. **NORMAS SOBRE ACCESO AL CONDOMINIO:** Se controlará a toda persona que ingrese al

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 11/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL NEIRA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 641 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
www.luisignacio@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Condominio, quedando facultado el personal para requerir a quienes no sean propietarios ni arrendatarios de las unidades del edificio, la presentación de sus cédulas de identidad, anotando nombre y apellidos, y número de dichas cédulas en un registro especial, indicándose además a que departamento se dirige. **ARTICULO SEXTO**.- Los propietarios podrán dar en arrendamiento o conceder el uso y goce a cualquier título de sus respectivas propiedades. No obstante, los propietarios contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento que celebren, la obligación del arrendatario de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, que regirá para ellos con el mismo valor obligatorio que para el propietario. A igual régimen, deberán someterse los subarrendatarios, en caso de subarriendos. **TITULO SEGUNDO.- DE LOS BIENES Y EXPENSAS COMUNES. ARTICULO SEPTIMO.- BIENES COMUNES.** Son considerados bienes comunes: a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Condominio, tales como el terreno donde se construye el edificio, cimientos, estructuras, fundaciones, techumbres, pasillos, escalas, ascensores, etc.; b) Instalaciones comunes como hall de acceso, conserjería, piscina, gimnasio, salas de multiuso, quinchos y espacios para sala de lavandería, y otros. Se deja expresa constancia que el condominio cuenta con una sala para ser destinada a lavandería, y que las máquinas que se instalen serán de propiedad de la empresa concesionaria que se contrate, quien prestará a la comunidad el servicio de lavado y de secado de ropa a cambio de un

honorario; todo sin perjuicio que a futuro la comunidad pueda acordar que la explotación del servicio la realice la administración directamente, caso en el cual deberá comprar las maquinas correspondientes; c) Aquellos que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, como las instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado, ductos de ventilación, de comunicación, estanques, y otros; pasillos, accesos, ascensores, etc; d) Los bienes muebles destinados permanentemente al servicio de los copropietarios. **ARTICULO OCTAVO.- ASIGNACION DE USO Y GOCE EXCLUSIVO DE BIENES COMUNES:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, que establece expresamente la facultad de regularse en el reglamento de copropiedad, entre otras materias, la asignación de uso y goce exclusivo de bienes comunes del condominio, se estipula y regula lo siguiente a) Las instalaciones comunes como salas de multiuso, gimnasio, quinchos, piscina y otros se asigna su uso y goce exclusivamente a los propietarios u ocupantes de los departamentos del **EDIFICIO EGAÑA STYLE**, limitándose el uso a visitantes en reglamento interno que se indica más adelante.- b) El uso y goce exclusivo de los jardines que acceden los departamentos números ciento uno, ciento doce y ciento trece, del Primer Piso del Edificio B , que se indicarán en el plano de copropiedad, con prohibición de efectuar construcciones y con prohibición de instalar piscinas, jacuzzi o similares en dichos jardines. Además, se establece la obligación de permitir el acceso del personal contratado

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 13/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
manquehualmerol@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

por la comunidad para su mantención, toda vez que será la comunidad quien tendrá a cargo el paisajismo y la mantención de tales jardines, para lo cual existe en cada jardín puertas que permitirán el tránsito del personal de la comunidad, de igual forma los propietarios deberá autorizar el ingreso al personal de limpieza externa de vidrios de las ventanas; c) La inmobiliaria queda facultada para asignar el uso y goce exclusivo del polígono encerrado en las letras A, B, C, D, E, F, G, H, A, ubicado en el primer piso del Edificio A. Se establece que los propietarios de las unidades vendibles a quienes se les haya asignado el uso y goce de estos bienes, podrán ceder dicho uso y goce por escritura pública, sólo a propietarios de unidades vendibles del condominio o a la propia comunidad del Edifico.- **ARTICULO NOVENO.-** EXPENSAS COMUNES: Son expensas o gastos comunes los necesarios para Proporcionar los servicios comunes y aquellos necesarios para la administración, reparación, conservación, funcionamiento y uso de los bienes y servicios comunes. Son gastos comunes ordinarios, los siguientes: a) De administración: Los correspondientes a remuneraciones del personal de servicio, Conserje y Administrador, y los de previsión que procedan; b) De mantención: Los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico y aseo de servicios, maquinarias estanques e instalaciones, piscina, filtros, ascensores, reposición de luminarias, ampolletas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención, aseo y extracción de basuras de la totalidad del Condominio y otros análogos; c) De

Pag: 14/87

reparación: Los que demande el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, muebles, piezas o partes de estos, y; d) De uso o consumo: Los correspondientes a los servicios colectivos de agua potable, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza. **ARTICULO DECIMO**.- El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes será proporcional al avalúo fiscal del departamento, estacionamiento y/o bodega de su dominio según se indica en "Tabla de Porcentajes de Copropiedad y de Gastos Comunes " o "Cuadro de Prorrateo de Dominio y de Gastos Comunes", del Condominio, confeccionada según avalúo de los inmuebles, la cual se protocoliza con esta misma fecha, como **ANEXO UNO.** y que forma parte integrante del Reglamento de Copropiedad- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- Las unidades concurrirán al pago de los gastos comunes en los porcentajes que se indican en la tabla de Prorrateo en el Artículo anterior.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- Cada propietario deberá contribuir tanto a los gastos comunes ordinarios como a los gastos comunes extraordinarios, en la proporción señalada en la tabla de porcentaje de concurrencia referida en el artículo anterior. La obligación del propietario de una unidad por los gastos comunes, seguirá siempre al dominio de su unidad, aún respecto de los devengados antes de su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. Si

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 15/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 841 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

por no contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del condominio, o surgiere una situación de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio. Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El Administrador podrá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación a los efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. Si un copropietario incurriere en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime en caso alguno de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes. El Administrador queda facultado para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Se formará un fondo común de reserva para atender las reparaciones de los bienes de dominio común, gastos comunes urgentes e imprevistos y para efectuar la certificación periódica de las instalaciones de ascensores y de otros servicios. Este fondo se formará e incrementará con el porcentaje de recargo

Pag: 16/87

sobre los gastos comunes que, en sesión extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios, con el producto de las multas e intereses que deben pagar en su caso los copropietarios. Mientras no se realice una asamblea extraordinaria, los gastos comunes se recargarán permanentemente en un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. Además, se formará un fondo de operaciones ascendente a quinientas Unidades de Fomento para el total del condominio, que deberán enterar los adquirientes, en la proporción en que concurren las unidades adquiridas en los gastos comunes, en el momento de la entrega material del inmueble, sobre el cual podrá girar el Administrador para cumplir oportunamente con las obligaciones del Condominio mientras se recauda la totalidad de las cuotas de gastos comunes, se deja constancia que la Inmobiliaria anticipará el fondo de operaciones para la puesta en marcha del Edificio, el que le será devuelto por los adquirentes en la proporción que les corresponde antes de la entrega material de lo adquirido.- Si el propietario por convenio particular hace recaer la obligación de pagar los gastos y expensas comunes sobre terceras personas, ello no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos cuando el Comité de Administración o el Administrador lo exija, sin perjuicio de sus derechos en contra de los referidos terceros. **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- Será de cargo exclusivo de los respectivos propietarios, la mantención y reparación de los bienes propios y de su uso exclusivo, así como de las instalaciones particulares y bienes de su exclusivo dominio y servicio. Respecto de las instalaciones interiores de luz, agua fría, agua caliente y alcantarillado, será de su cargo las reparaciones,

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 17/87

LUIS IGNACIO MANDUJANO MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
www.notariomandujano@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

mantención y conservación, hasta los empalmes de entrada y salida de los mismos. **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- Los muros divisorios entre vecinos, se entienden que son medianeros para el solo efecto de concurrir a su conservación y reparación por partes iguales entre los respectivos vecinos. **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- Si una unidad del Condominio pertenece a dos o más personas, cada una de ellas será personal y solidariamente responsable del pago total de las cuotas de pagos o expensas comunes, sin perjuicio de su derecho a repetir. **TITULO TERCERO**. **DE LA ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO.** **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- Todo lo concerniente a la administración del Condominio, será resuelto por los copropietarios reunidos en asambleas, sin perjuicio de los demás mecanismos contemplados en la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el mismo edificio. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año, oportunidad en que la Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses y, en ellas, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que represente, a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el Condominio, y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Conforme lo estipulado en el artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria,

Pag: 18/87

las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea: "Uno. Modificación del reglamento de copropiedad. Dos. Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. Tres. Reconstrucción o demolición del condominio. Cuatro. Petición a Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad o su modificación. Cinco. Delegación de facultades al Comité de Administración. Seis. Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración. Siete. Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio. Ocho. Administración conjunta de dos o más condominios de conformidad al artículo veintiséis, y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio. Nueve. Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos. Diez. Cambio de destino de las unidades del condominio. Once. Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común. Doce. Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades. Trece. Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo." **Todas las materias** que de acuerdo a lo señalado precedentemente deban tratarse en sesiones extraordinarias, con excepción de las señaladas en el número uno cuando alteren los derechos en el condominio y

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARÍA NOTARIO PÚBLICO

Pag: 19/87

LUIS IGNACIO MANQUENAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

en los números dos, tres, cuatro, diez, once, doce y trece, podrán también ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, en los términos indicados en el artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria.- Deberá asistir un Notario Público a las asambleas en las que se adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo diecisiete, quien deberá certificar los quórum obtenidos en cada caso. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea respecto de las materias comprendidas en los números diez, once, doce y trece, cuando el reglamento de copropiedad establezca normas que las regulen y se trate de obras que no involucren modificaciones en los derechos en el condominio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Las asambleas ordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos del Condominio y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurran, adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números Uno al cinco

del Artículo décimo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que represente, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia del noventa por ciento de los copropietarios y los acuerdos se adoptaran con el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de los copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación, deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Si no se reunieren los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el Administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al Juez conforme a lo previsto en el Artículo treinta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- El Comité de Administración, a través de su Presidente, o si este no lo hiciere, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no lo hubieren

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARÍA NOTARIO PÚBLICO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MENA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

registrado, se entenderá para todos los efectos, que tienen su domicilio en la respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá mantener en el Condominio una nómina actualizada de los copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados. Las sesiones de la asamblea deberán celebrarse en el Condominio, salvo que la asamblea o el Comité de Administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna, y deberán ser presididas por el Presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que elija la asamblea. Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por el Administrador que se designa en los Artículos transitorios de este Reglamento.- Los Copropietarios deberán asistir a las asambleas personalmente o por medio de mandatario, debiendo contar el mandato por escrito. También podrá ser representado por su arrendatario en caso de establecerse dicha facultad en el contrato de arrendamiento respectivo. Sólo los copropietarios hábiles, es decir aquellos que se encuentren al día en el pago de los gastos comunes, podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten. Cada copropietario tendrá un voto, que será proporcional a sus derechos en los bienes comunes. El Administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados por las mayorías establecidas, obligan a todos los copropietarios, aun cuando no haya asistido, o haya votado en contra del acuerdo. De los acuerdos de la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes del Comité de Administración, o por los

Pag: 22/87

Copropietarios que la asamblea designe y quedará en custodia del Presidente del Comité de Administración. La copia del acta de la asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su defecto por el Administrador en que se acuerden gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes, extendidos en conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el Administrador. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar un Comité de Administración compuesto por tres personas, que tendrá la representación de la asamblea con todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser materia de asamblea extraordinaria. El Comité de Administración durará en sus funciones el período que le fije la asamblea, el que no podrá exceder de dos años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente, y será presidido por el miembro que designe la asamblea o, en subsidio, el propio Comité. Sólo podrán ser designados miembros del Comité de Administración: a) Las personas naturales que sean propietarias en el Condominio o sus cónyuges; y, b) Los representantes de las personas jurídicas que sean propietarias en el Condominio. El Comité de Administración podrá también dictar normas que faciliten el buen orden y administración del Condominio, como asimismo, imponer las multas que estuvieren contempladas en este Reglamento de Copropiedad o que acuerde la asamblea, a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley y del Reglamento de Copropiedad. Las normas y acuerdo del Comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 23/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
www.notariomanquehualmery@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité de Administración, será necesaria una asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO**.- El Comité de Administración deberá reunirse cada vez que resulte necesario para el buen funcionamiento del condominio. El quórum será de dos miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate, resolverá el voto del Presidente. El Comité de Administración llevará un libro especial de actas en que se consignarán los acuerdos adoptados. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento temporal de uno de sus miembros o reemplazante, los restantes integrantes del Comité designaran a un copropietario en reemplazo para completar el período de aquel que haya cesado en funciones o para reemplazarle temporalmente, según sea el caso. El Comité de Administración deberá propender al buen uso de las instalaciones comunes del Condominio. Con el objeto de regular el uso de las instalaciones comunes y piscina, se dicta un reglamento interno, obligatorio para toda la comunidad, en el cual se dictan normas que permitan el mejor uso de bienes e instalaciones comunes, sala de lavandería, sala de estar, y otros, este Reglamento interno se protocoliza con esta fecha como **ANEXO DOS**. Este Reglamento interno podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios. Será responsabilidad del Comité de Administración, elaborar y mantener actualizado un plan de emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes, que incluya medidas para tomar, antes, durante y después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación

Pag: 24/87

durante incendios. El Comité deberá someter a aprobación dicho plan por medio de una asamblea extraordinaria citada especialmente para ese efecto, dentro de los primeros tres meses de su designación. El plan de emergencia, junto con los planos del Condominio, serán entregados a la Unidad de Carabineros y de Bomberos más cercana, instituciones que podrán hacer llegar al Comité de Administración las sugerencias que estimaren pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- El Condominio será administrado por una persona natural o jurídica designada por la asamblea de copropietarios, que se denominará Administrador. El nombramiento de Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducido a escritura pública por la persona expresamente designada para ello en la misma acta, o por cualquiera de los miembros del Comité de Administración, si tal designación no se hiciere. El Administrador no podrá integrar el Comité de Administración. En la asamblea en que se designe Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por renuncia del Administrador, o cualquier otra causa no haya un Administrador en ejercicio, actuará como Administrador, hasta la nueva designación, el Presidente del Comité de Administración. En el ejercicio de su cargo, el Administrador tendrá las funciones y facultades contempladas en la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, su Reglamento, y especialmente, las facultades contenidas en este Reglamento, y las que específicamente le encargue o conceda la asamblea de copropietarios. En general, deberá propender al buen cuidado de los bienes comunes, pudiendo ejecutar actos de carácter urgentes sin previo acuerdo de la

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARÍA NOTARIO PÚBLICO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

asamblea o Comité de Administración, sin perjuicio de su posterior ratificación, deberá cobrar y recaudar los gastos comunes, velar por la obediencia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Copropiedad Inmobiliaria y las de este Reglamento; representar en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios, con las facultades del inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la Administración y conservación del Condominio, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros; citar a reunión de la asamblea; pedir al tribunal correspondiente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y el Reglamento de Copropiedad. Además, el Administrador deberá observar las siguientes normas mínimas de buena operación: a) Llevar el libro de actas de asambleas de copropietarios, sin perjuicio que la custodia quede radicada en el Presidente del Comité de Administración. b) Llevar contabilidad simple conjuntamente con un archivo de documento, facturas, boletas y recibos que respalden los movimientos. c) Mantener un ejemplar del presente Reglamento a disposición de los copropietarios para su revisión. d) Requerir y contratar la apertura de una cuenta corriente para la comunidad, quedando facultado para girar y depositar, cerrar dichas cuentas, retirar libretos de cheques, aprobar saldos y otros. e) Rendir cuenta documentada de su gestión, cada vez que se lo solicite la asamblea o el Comité de Administración, exhibiendo para tal efecto la documentación correspondiente.

Pag: 26/87

f) Contratar seguro sobre el Condominio, contra riesgo de incendio con adicional de terremoto. Cada propietario deberá asegurar contra riesgo de incendio con adicional de terremoto su respectiva unidad, y en caso que un propietario no lo hiciera o no lo acredite al Administrador, éste deberá contratar dicho seguro por cuenta y cargo de aquél. g) Mantener en el archivo de documentos del Condominio, un plano del mismo con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesaria conocer para casos de emergencia. Se deja constancia que se elaboró un plan de evacuación para casos de emergencias.- h) Encomendar a una empresa inscrita en el Registro pertinente, la mantención y certificación de los ascensores del condominio, para lo cual deberá notificar al comité de administración, en los términos indicados en la letra anterior.- i) Velar por la contratación con servicios autorizados y capacitados para la mantención de los diversos equipos que así lo requieren, como piscina, sala basura, equipos de bombeo, sala de climatización, equipos de extracción, equipos de vigilancia y otros. Con el objeto de cumplir lo indicado en esta letra, el Administrador deberá contratar de preferencia, para facilitar el cumplimiento de las garantías, a las propias empresas instaladoras y/ o proveedoras, empresas calificadas y capacitadas, para la mantención de todas las instalaciones que se indican en **ANEXO TRES** que se protocoliza con esta fecha; j) Celebrar contratos y/o contratar eventuales concesiones de algunos servicios, como por ejemplo lavandería; k) Respetar y aplicar las indicaciones y

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 27/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERC
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 641 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
[illegible]@gmail.com

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

normas establecidas en el Manual del Administrador que la inmobiliaria entrega al administrador, copia del cual debe permanecer en Conserjería. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SERVIDUMBRES. UNO**: Se establecen servidumbres voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables en favor de todas y cada una de las unidades que conforman el edificio, de acueducto para la evacuación de aguas servidas o alcantarillado y aguas lluvias; de acueducto para agua potable, las que se ejercerán a través de las cañerías, ductos, tuberías y las descargas que conforman sus propias redes y matrices interiores, incluyendo la instalación de cámaras de registro para todos los servicios que corresponda; de paso de red eléctrica y corrientes débiles, que se ejercerán por sus correspondientes ductos y empalmes; todo de acuerdo a los planos y proyectos de cada especialidad.-**DOS**: En el predio vecino del Condominio Egaña Style, ubicados en Avenida Américo Vespucio número trescientos quince, y en Avenida Américo Vespucio número doscientos noventa y uno, fusionados de acuerdo al Plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con fecha veinte de enero de dos mil diecinueve, su propietaria Inmobiliaria Andalucía S.A. tiene proyectado a futuro desarrollar otro condominio, el cual considerará un adecuado sistema de recolección de aguas lluvias y sus necesarios drenes y para prevenir, en caso de lluvias de alta intensidad, apozamientos en el predio dominante, que pueden producir filtraciones hacia el Condominio Egaña Style, por escritura pública de fecha tres de marzo de dos mil veinte, otorgada en la Notaría

de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, se constituyeron servidumbres gratuitas, voluntarias, perpetuas e irrevocable de evacuación de aguas lluvias y de tránsito vehicular, sobre parte del sector de estacionamientos de visitas del Condominio Egaña Style, a favor del predio vecino antes indicado, servidumbres debidamente singularizadas en la escritura aludida. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A.tendrá la facultad de usar la sala de COWORK, ubicada en el primer piso del edificio Torre B, como sala de ventas y atención de público de proyectos de la Inmobiliaria , y usar departamentos de muestra y exhibición ; también estará facultada para exhibir publicidad en el condominio, instalar letreros en la fachada, cierres exteriores del condominio, jardines y techo del edificio; instalar publicidad como pendones, tótems y otros elementos gráficos o audiovisuales en el hall del condominio, jardines y en cierres exteriores, en techo del edificio, muros y en otros lugares que resulten adecuados para exhibición de publicidad, **todo hasta la venta de todas las unidades del Edificio EGAÑA STYLE**, pudiendo disponer para ello de los estacionamientos no enajenados del edificio y en general, efectuar los actos necesarios para facilitar la promoción y venta íntegra de las unidades, todo sin costo para la Inmobiliaria.- Con el objeto de permitir un mejor servicio de post venta, se faculta a INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A. para utilizar estacionamientos **no vendidos**, por un período de cinco años a contar de la recepción municipal del edificio, que podrá cerrarlos, guardando una distancia de treinta centímetros de los estacionamientos

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 29/87

LUIS IGNACIO MANQUENAL MEJIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 802
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

vecinos, para guardar materiales y herramientas. Con el mismo objeto, se faculta a INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A. para ocupar por el mismo período, la denominada "bodega de edificio" ubicada en el primer subterráneo del Edificio A.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO**. Durante el plazo de dos años, contado desde la recepción definitiva final del total del Condominio por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A.no estará obligado a realizar aporte alguno a los fondos especiales establecidos en este Reglamento, esto es, al Fondo de Reserva y al Fondo de Operaciones, por su calidad de propietario de las unidades que aún no haya vendido.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** La primera asamblea de copropietarios se deberá realizar al enajenarse el setenta y cinco por ciento de las unidades del total del condominio, y mientras ello no ocurra, se designan como integrantes Provisorios del Comité de Administración a don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, cédula de identidad número nueve millones trescientos noventa y dos mil ciento diecisiete guión ocho, a don Carlos Muller Molina Cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión dos y a don Carlos Alberto Decombe Browne, cédula de identidad número siete millones treinta y dos mil quinientos veinticuatro guión uno. Se designa con carácter de Administrador Provisional del Condominio a la sociedad "Inversiones Santa Gabriela Limitada, RUT setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil setecientos dieciocho guion K, representada por don José Alfonso Cánovas Bazán, chileno, Contador General, chileno, divorciado, cédula de identidad número nueve millones

Pag: 30/87

cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés guion ocho, ambos con domicilio en Huérfanos número novecientos tres oficina número cuatrocientos uno Santiago, quien comenzará en sus funciones una vez se hayan enajenado las primeras unidades del condominio.- Tanto el Administrador como los integrantes del Comité designados durarán en sus funciones hasta la primera asamblea de copropietarios, quedando facultada la Inmobiliaria en todo caso para reemplazarlos antes de dicha asamblea.- Se faculta al Administrador designado para contratar una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, quedando facultado para, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del Comité de Administración provisorio o definitivo, girar en contra de ella, retirar talonarios de cheques y firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general realizar todas las gestiones necesarias para la administración de la cuenta corriente. Se confiere poder especial a don José Alfonso Cánovas Bazán antes individualizado, para que realice ante el Servicio de Impuestos Internos todas las gestiones y trámites necesarios para obtener para la comunidad el rol único tributario y presentar la correspondiente declaración de iniciación de actividades y la obtención de clave de internet, el mandatario podrá delegar estas facultades.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- La personería de Carlos Patricio Muller Molina y de don Daniel Enrique Vicuña Molina consta de escritura pública de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho,

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 31/87

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUÉRFANOS N° 835 OF. 302
PASAJE ... SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.- Rep. 4330-2020 A

Carlos Patricio Müller Molina
p.p.INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A.

Daniel Enrique Vicuña Molina,
p.p.INMOBILIARIA EL NUNCIO S.A.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY ★ OCTAVA NOTARIA NOTARIO PÚBLICO ★ SANTIAGO CHILE

Notario

Pag: 32/87

N.C.: _____
COP: _____
DPS: _____

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUENAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Agregado N° 1546
Mes/Año 03 /20 20
Repertorio N° 4330-2020

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
1	3976-1	NUNCIO LAGHI,5600,DP A201,EDIFICIO A	2	47	0,3843
2	3976-2	NUNCIO LAGHI,5600,DP A202,EDIFICIO A	2	47,21	0,386
3	3976-3	NUNCIO LAGHI,5600,DP A203,EDIFICIO A	2	58,11	0,4751
4	3976-4	NUNCIO LAGHI,5600,DP A204,EDIFICIO A	2	50,5	0,4129
5	3976-5	NUNCIO LAGHI,5600,DP A205,EDIFICIO A	2	51,78	0,4234
6	3976-6	NUNCIO LAGHI,5600,DP A206,EDIFICIO A	2	51,94	0,4247
7	3976-7	NUNCIO LAGHI,5600,DP A207,EDIFICIO A	2	33,05	0,2702
8	3976-8	NUNCIO LAGHI,5600,DP A208,EDIFICIO A	2	70,09	0,5731
9	3976-9	NUNCIO LAGHI,5600,DP A209,EDIFICIO A	2	65,42	0,5349
10	3976-10	NUNCIO LAGHI,5600,DP A210,EDIFICIO A	2	47,02	0,3844
11	3976-11	NUNCIO LAGHI,5600,DP A301,EDIFICIO A	3	47	0,3843
12	3976-12	NUNCIO LAGHI,5600,DP A302,EDIFICIO A	3	47,11	0,3852
13	3976-13	NUNCIO LAGHI,5600,DP A303,EDIFICIO A	3	58,18	0,4757
14	3976-14	NUNCIO LAGHI,5600,DP A304,EDIFICIO A	3	50,5	0,4129
15	3976-15	NUNCIO LAGHI,5600,DP A305,EDIFICIO A	3	51,71	0,4228
16	3976-16	NUNCIO LAGHI,5600,DP A306,EDIFICIO A	3	52,18	0,4266
17	3976-17	NUNCIO LAGHI,5600,DP A307,EDIFICIO A	3	33,05	0,2702
18	3976-18	NUNCIO LAGHI,5600,DP A308,EDIFICIO A	3	70,09	0,5731
19	3976-19	NUNCIO LAGHI,5600,DP A309,EDIFICIO A	3	65,4	0,5347
20	3976-20	NUNCIO LAGHI,5600,DP A310,EDIFICIO A	3	47,02	0,3844
21	3976-21	NUNCIO LAGHI,5600,DP A401,EDIFICIO A	4	47	0,3843
22	3976-22	NUNCIO LAGHI,5600,DP A402,EDIFICIO A	4	47,11	0,3852
23	3976-23	NUNCIO LAGHI,5600,DP A403,EDIFICIO A	4	58,18	0,4757
24	3976-24	NUNCIO LAGHI,5600,DP A404,EDIFICIO A	4	50,5	0,4129
25	3976-25	NUNCIO LAGHI,5600,DP A405,EDIFICIO A	4	51,71	0,4228
26	3976-26	NUNCIO LAGHI,5600,DP A406,EDIFICIO A	4	52,18	0,4266
27	3976-27	NUNCIO LAGHI,5600,DP A407,EDIFICIO A	4	33,05	0,2702
28	3976-28	NUNCIO LAGHI,5600,DP A408,EDIFICIO A	4	70,09	0,5731
29	3976-29	NUNCIO LAGHI,5600,DP A409,EDIFICIO A	4	65,4	0,5347
30	3976-30	NUNCIO LAGHI,5600,DP A410,EDIFICIO A	4	47,02	0,3844
31	3976-31	NUNCIO LAGHI,5600,DP A501,EDIFICIO A	5	47	0,3843
32	3976-32	NUNCIO LAGHI,5600,DP A502,EDIFICIO A	5	47,11	0,3852
33	3976-33	NUNCIO LAGHI,5600,DP A503,EDIFICIO A	5	58,18	0,4757
34	3976-34	NUNCIO LAGHI,5600,DP A504,EDIFICIO A	5	50,5	0,4129
35	3976-35	NUNCIO LAGHI,5600,DP A505,EDIFICIO A	5	51,71	0,4228
36	3976-36	NUNCIO LAGHI,5600,DP A506,EDIFICIO A	5	52,18	0,4266
37	3976-37	NUNCIO LAGHI,5600,DP A507,EDIFICIO A	5	33,05	0,2702
38	3976-38	NUNCIO LAGHI,5600,DP A508,EDIFICIO A	5	70,09	0,5731
39	3976-39	NUNCIO LAGHI,5600,DP A509,EDIFICIO A	5	65,4	0,5347
40	3976-40	NUNCIO LAGHI,5600,DP A510,EDIFICIO A	5	47,02	0,3844
41	3976-41	NUNCIO LAGHI,5600,DP A601,EDIFICIO A	6	47	0,3843
42	3976-42	NUNCIO LAGHI,5600,DP A602,EDIFICIO A	6	47,11	0,3852
43	3976-43	NUNCIO LAGHI,5600,DP A603,EDIFICIO A	6	58,18	0,4757

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456857056 Verifique validez en http://www.fojas.cl

rrelativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
44	3976-44	NUNCIO LAGHI,5600,DP A604,EDIFICIO A	6	50,5	0,4129
45	3976-45	NUNCIO LAGHI,5600,DP A605,EDIFICIO A	6	51,71	0,4228
46	3976-46	NUNCIO LAGHI,5600,DP A606,EDIFICIO A	6	52,18	0,4266
47	3976-47	NUNCIO LAGHI,5600,DP A607,EDIFICIO A	6	33,05	0,2702
48	3976-48	NUNCIO LAGHI,5600,DP A608,EDIFICIO A	6	70,09	0,5731
49	3976-49	NUNCIO LAGHI,5600,DP A609,EDIFICIO A	6	65,4	0,5347
50	3976-50	NUNCIO LAGHI,5600,DP A610,EDIFICIO A	6	47,02	0,3844
51	3976-51	NUNCIO LAGHI,5600,DP A701,EDIFICIO A	7	47	0,3843
52	3976-52	NUNCIO LAGHI,5600,DP A702,EDIFICIO A	7	47,11	0,3852
53	3976-53	NUNCIO LAGHI,5600,DP A703,EDIFICIO A	7	58,18	0,4757
54	3976-54	NUNCIO LAGHI,5600,DP A704,EDIFICIO A	7	50,5	0,4129
55	3976-55	NUNCIO LAGHI,5600,DP A705,EDIFICIO A	7	51,71	0,4228
56	3976-56	NUNCIO LAGHI,5600,DP A706,EDIFICIO A	7	52,18	0,4266
57	3976-57	NUNCIO LAGHI,5600,DP A707,EDIFICIO A	7	33,05	0,2702
58	3976-58	NUNCIO LAGHI,5600,DP A708,EDIFICIO A	7	70,09	0,5731
59	3976-59	NUNCIO LAGHI,5600,DP A709,EDIFICIO A	7	65,4	0,5347
60	3976-60	NUNCIO LAGHI,5600,DP A710,EDIFICIO A	7	47,02	0,3844
61	3976-61	NUNCIO LAGHI,5600,DP A801,EDIFICIO A	8	47	0,3843
62	3976-62	NUNCIO LAGHI,5600,DP A802,EDIFICIO A	8	47,11	0,3852
63	3976-63	NUNCIO LAGHI,5600,DP A803,EDIFICIO A	8	58,18	0,4757
64	3976-64	NUNCIO LAGHI,5600,DP A804,EDIFICIO A	8	50,5	0,4129
65	3976-65	NUNCIO LAGHI,5600,DP A805,EDIFICIO A	8	51,71	0,4228
66	3976-66	NUNCIO LAGHI,5600,DP A806,EDIFICIO A	8	52,18	0,4266
67	3976-67	NUNCIO LAGHI,5600,DP A807,EDIFICIO A	8	33,05	0,2702
68	3976-68	NUNCIO LAGHI,5600,DP A808,EDIFICIO A	8	70,09	0,5731
69	3976-69	NUNCIO LAGHI,5600,DP A809,EDIFICIO A	8	65,4	0,5347
70	3976-70	NUNCIO LAGHI,5600,DP A810,EDIFICIO A	8	47,02	0,3844
71	3976-71	NUNCIO LAGHI,5600,DP A901,EDIFICIO A	9	47	0,3843
72	3976-72	NUNCIO LAGHI,5600,DP A902,EDIFICIO A	9	47,11	0,3852
73	3976-73	NUNCIO LAGHI,5600,DP A903,EDIFICIO A	9	58,18	0,4757
74	3976-74	NUNCIO LAGHI,5600,DP A904,EDIFICIO A	9	50,5	0,4129
75	3976-75	NUNCIO LAGHI,5600,DP A905,EDIFICIO A	9	51,71	0,4228
76	3976-76	NUNCIO LAGHI,5600,DP A906,EDIFICIO A	9	52,18	0,4266
77	3976-77	NUNCIO LAGHI,5600,DP A907,EDIFICIO A	9	33,05	0,2702
78	3976-78	NUNCIO LAGHI,5600,DP A908,EDIFICIO A	9	70,09	0,5731
79	3976-79	NUNCIO LAGHI,5600,DP A909,EDIFICIO A	9	65,4	0,5347
80	3976-80	NUNCIO LAGHI,5600,DP A910,EDIFICIO A	9	47,02	0,3844
81	3976-81	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1001,EDIFICIO A	10	47	0,3843
82	3976-82	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1002,EDIFICIO A	10	47,11	0,3852
83	3976-83	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1003,EDIFICIO A	10	58,18	0,4757

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
84	3976-84	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1004,EDIFICIO A	10	50,5	0,4129
85	3976-85	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1005,EDIFICIO A	10	51,71	0,4228
86	3976-86	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1006,EDIFICIO A	10	52,18	0,4266
87	3976-87	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1007,EDIFICIO A	10	33,55	0,2743
88	3976-88	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1010,EDIFICIO A	10	47,36	0,3872
89	3976-89	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1101,EDIFICIO A	11	47	0,3843
90	3976-90	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1102,EDIFICIO A	11	47,11	0,3852
91	3976-91	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1103,EDIFICIO A	11	58,18	0,4757
92	3976-92	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1104,EDIFICIO A	11	50,5	0,4129
93	3976-93	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1105,EDIFICIO A	11	51,71	0,4228
94	3976-94	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1106,EDIFICIO A	11	52,18	0,4266
95	3976-95	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1107,EDIFICIO A	11	33,55	0,2743
96	3976-96	NUNCIO LAGHI,5600,DP A1110,EDIFICIO A	11	47,36	0,3872
97	3976-97	NUNCIO LAGHI,5600,DP B101,EDIFICIO B	1	53,86	0,4404
98	3976-98	NUNCIO LAGHI,5600,DP B111,EDIFICIO B	1	64,36	0,5262
99	3976-99	NUNCIO LAGHI,5600,DP B112,EDIFICIO B	1	44,87	0,3669
100	3976-100	NUNCIO LAGHI,5600,DP B113,EDIFICIO B	1	53,37	0,4364
101	3976-101	NUNCIO LAGHI,5600,DP B201,EDIFICIO B	2	53,42	0,4368
102	3976-102	NUNCIO LAGHI,5600,DP B202,EDIFICIO B	2	42,96	0,3513
103	3976-103	NUNCIO LAGHI,5600,DP B203,EDIFICIO B	2	34,9	0,2854
104	3976-104	NUNCIO LAGHI,5600,DP B204,EDIFICIO B	2	66,66	0,545
105	3976-105	NUNCIO LAGHI,5600,DP B205,EDIFICIO B	2	64,9	0,5306
106	3976-106	NUNCIO LAGHI,5600,DP B206,EDIFICIO B	2	54,68	0,4471
107	3976-107	NUNCIO LAGHI,5600,DP B207,EDIFICIO B	2	54,69	0,4472
108	3976-108	NUNCIO LAGHI,5600,DP B208,EDIFICIO B	2	54,6	0,4464
109	3976-109	NUNCIO LAGHI,5600,DP B209,EDIFICIO B	2	35,4	0,2894
110	3976-110	NUNCIO LAGHI,5600,DP B210,EDIFICIO B	2	54,35	0,4444
111	3976-111	NUNCIO LAGHI,5600,DP B211,EDIFICIO B	2	65,21	0,5332
112	3976-112	NUNCIO LAGHI,5600,DP B212,EDIFICIO B	2	44,87	0,3669
113	3976-113	NUNCIO LAGHI,5600,DP B213,EDIFICIO B	2	53,42	0,4368
114	3976-114	NUNCIO LAGHI,5600,DP B301,EDIFICIO B	3	53,42	0,4368
115	3976-115	NUNCIO LAGHI,5600,DP B302,EDIFICIO B	3	42,96	0,3513
116	3976-116	NUNCIO LAGHI,5600,DP B303,EDIFICIO B	3	35,15	0,2874
117	3976-117	NUNCIO LAGHI,5600,DP B304,EDIFICIO B	3	66,66	0,545
118	3976-118	NUNCIO LAGHI,5600,DP B305,EDIFICIO B	3	64,82	0,53

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456811956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

›rrelativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
119	3976-119	NUNCIO LAGHI,5600,DP B306,EDIFICIO B	3	54,49	0,4455
120	3976-120	NUNCIO LAGHI,5600,DP B307,EDIFICIO B	3	54,36	0,4445
121	3976-121	NUNCIO LAGHI,5600,DP B308,EDIFICIO B	3	54,49	0,4455
122	3976-122	NUNCIO LAGHI,5600,DP B309,EDIFICIO B	3	35,4	0,2894
123	3976-123	NUNCIO LAGHI,5600,DP B310,EDIFICIO B	3	54,35	0,4444
124	3976-124	NUNCIO LAGHI,5600,DP B311,EDIFICIO B	3	65,21	0,5332
125	3976-125	NUNCIO LAGHI,5600,DP B312,EDIFICIO B	3	44,87	0,3669
126	3976-126	NUNCIO LAGHI,5600,DP B313,EDIFICIO B	3	53,42	0,4368
127	3976-127	NUNCIO LAGHI,5600,DP B401,EDIFICIO B	4	53,42	0,4368
128	3976-128	NUNCIO LAGHI,5600,DP B402,EDIFICIO B	4	42,96	0,3513
129	3976-129	NUNCIO LAGHI,5600,DP B403,EDIFICIO B	4	35,15	0,2874
130	3976-130	NUNCIO LAGHI,5600,DP B404,EDIFICIO B	4	66,66	0,545
131	3976-131	NUNCIO LAGHI,5600,DP B405,EDIFICIO B	4	64,82	0,53
132	3976-132	NUNCIO LAGHI,5600,DP B406,EDIFICIO B	4	54,49	0,4455
133	3976-133	NUNCIO LAGHI,5600,DP B407,EDIFICIO B	4	54,36	0,4445
134	3976-134	NUNCIO LAGHI,5600,DP B408,EDIFICIO B	4	54,49	0,4455
135	3976-135	NUNCIO LAGHI,5600,DP B409,EDIFICIO B	4	35,4	0,2894
136	3976-136	NUNCIO LAGHI,5600,DP B410,EDIFICIO B	4	54,35	0,4444
137	3976-137	NUNCIO LAGHI,5600,DP B411,EDIFICIO B	4	65,21	0,5332
138	3976-138	NUNCIO LAGHI,5600,DP B412,EDIFICIO B	4	44,87	0,3669
139	3976-139	NUNCIO LAGHI,5600,DP B413,EDIFICIO B	4	53,42	0,4368
140	3976-140	NUNCIO LAGHI,5600,DP B501,EDIFICIO B	5	53,42	0,4368
141	3976-141	NUNCIO LAGHI,5600,DP B502,EDIFICIO B	5	42,96	0,3513
142	3976-142	NUNCIO LAGHI,5600,DP B503,EDIFICIO B	5	35,15	0,2874
143	3976-143	NUNCIO LAGHI,5600,DP B504,EDIFICIO B	5	66,66	0,545
144	3976-144	NUNCIO LAGHI,5600,DP B505,EDIFICIO B	5	64,82	0,53
145	3976-145	NUNCIO LAGHI,5600,DP B506,EDIFICIO B	5	54,49	0,4455
146	3976-146	NUNCIO LAGHI,5600,DP B507,EDIFICIO B	5	54,36	0,4445
147	3976-147	NUNCIO LAGHI,5600,DP B508,EDIFICIO B	5	54,49	0,4455
148	3976-148	NUNCIO LAGHI,5600,DP B509,EDIFICIO B	5	35,4	0,2894
149	3976-149	NUNCIO LAGHI,5600,DP B510,EDIFICIO B	5	54,35	0,4444
150	3976-150	NUNCIO LAGHI,5600,DP B511,EDIFICIO B	5	65,21	0,5332
151	3976-151	NUNCIO LAGHI,5600,DP B512,EDIFICIO B	5	44,87	0,3669
152	3976-152	NUNCIO LAGHI,5600,DP B513,EDIFICIO B	5	53,42	0,4368
153	3976-153	NUNCIO LAGHI,5600,DP B601,EDIFICIO B	6	53,42	0,4368
154	3976-154	NUNCIO LAGHI,5600,DP B602,EDIFICIO B	6	42,96	0,3513
155	3976-155	NUNCIO LAGHI,5600,DP B603,EDIFICIO B	6	35,15	0,2874
156	3976-156	NUNCIO LAGHI,5600,DP B604,EDIFICIO B	6	66,66	0,545
157	3976-157	NUNCIO LAGHI,5600,DP B605,EDIFICIO B	6	64,82	0,53
158	3976-158	NUNCIO LAGHI,5600,DP B606,EDIFICIO B	6	54,49	0,4455
159	3976-159	NUNCIO LAGHI,5600,DP B607,EDIFICIO B	6	54,36	0,4445
160	3976-160	NUNCIO LAGHI,5600,DP B608,EDIFICIO B	6	54,49	0,4455
161	3976-161	NUNCIO LAGHI,5600,DP B609,EDIFICIO B	6	35,4	0,2894

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
162	3976-162	NUNCIO LAGHI,5600,DP B610,EDIFICIO B	6	54,35	0,4444
163	3976-163	NUNCIO LAGHI,5600,DP B611,EDIFICIO B	6	65,21	0,5332
164	3976-164	NUNCIO LAGHI,5600,DP B612,EDIFICIO B	6	44,87	0,3669
165	3976-165	NUNCIO LAGHI,5600,DP B613,EDIFICIO B	6	53,42	0,4368
166	3976-166	NUNCIO LAGHI,5600,DP B701,EDIFICIO B	7	53,42	0,4368
167	3976-167	NUNCIO LAGHI,5600,DP B702,EDIFICIO B	7	42,96	0,3513
168	3976-168	NUNCIO LAGHI,5600,DP B703,EDIFICIO B	7	35,15	0,2874
169	3976-169	NUNCIO LAGHI,5600,DP B704,EDIFICIO B	7	66,66	0,545
170	3976-170	NUNCIO LAGHI,5600,DP B705,EDIFICIO B	7	64,82	0,53
171	3976-171	NUNCIO LAGHI,5600,DP B706,EDIFICIO B	7	54,49	0,4455
172	3976-172	NUNCIO LAGHI,5600,DP B707,EDIFICIO B	7	54,36	0,4445
173	3976-173	NUNCIO LAGHI,5600,DP B708,EDIFICIO B	7	54,49	0,4455
174	3976-174	NUNCIO LAGHI,5600,DP B709,EDIFICIO B	7	35,4	0,2894
175	3976-175	NUNCIO LAGHI,5600,DP B710,EDIFICIO B	7	54,35	0,4444
176	3976-176	NUNCIO LAGHI,5600,DP B711,EDIFICIO B	7	65,21	0,5332
177	3976-177	NUNCIO LAGHI,5600,DP B712,EDIFICIO B	7	44,87	0,3669
178	3976-178	NUNCIO LAGHI,5600,DP B713,EDIFICIO B	7	53,42	0,4368
179	3976-179	NUNCIO LAGHI,5600,DP B801,EDIFICIO B	8	53,42	0,4368
180	3976-180	NUNCIO LAGHI,5600,DP B802,EDIFICIO B	8	42,96	0,3513
181	3976-181	NUNCIO LAGHI,5600,DP B803,EDIFICIO B	8	35,15	0,2874
182	3976-182	NUNCIO LAGHI,5600,DP B804,EDIFICIO B	8	66,66	0,545
183	3976-183	NUNCIO LAGHI,5600,DP B805,EDIFICIO B	8	64,82	0,53
184	3976-184	NUNCIO LAGHI,5600,DP B806,EDIFICIO B	8	54,49	0,4455
185	3976-185	NUNCIO LAGHI,5600,DP B807,EDIFICIO B	8	54,36	0,4445
186	3976-186	NUNCIO LAGHI,5600,DP B808,EDIFICIO B	8	54,49	0,4455
187	3976-187	NUNCIO LAGHI,5600,DP B809,EDIFICIO B	8	35,4	0,2894
188	3976-188	NUNCIO LAGHI,5600,DP B810,EDIFICIO B	8	54,35	0,4444
189	3976-189	NUNCIO LAGHI,5600,DP B811,EDIFICIO B	8	65,21	0,5332
190	3976-190	NUNCIO LAGHI,5600,DP B812,EDIFICIO B	8	44,87	0,3669
191	3976-191	NUNCIO LAGHI,5600,DP B813,EDIFICIO B	8	53,42	0,4368
192	3976-192	NUNCIO LAGHI,5600,DP B901,EDIFICIO B	9	53,42	0,4368
193	3976-193	NUNCIO LAGHI,5600,DP B902,EDIFICIO B	9	42,96	0,3513
194	3976-194	NUNCIO LAGHI,5600,DP B903,EDIFICIO B	9	35,15	0,2874
195	3976-195	NUNCIO LAGHI,5600,DP B904,EDIFICIO B	9	66,66	0,545
196	3976-196	NUNCIO LAGHI,5600,DP B905,EDIFICIO B	9	64,82	0,53
197	3976-197	NUNCIO LAGHI,5600,DP B906,EDIFICIO B	9	54,49	0,4455
198	3976-198	NUNCIO LAGHI,5600,DP B907,EDIFICIO B	9	54,36	0,4445
199	3976-199	NUNCIO LAGHI,5600,DP B908,EDIFICIO B	9	54,49	0,4455
200	3976-200	NUNCIO LAGHI,5600,DP B909,EDIFICIO B	9	35,4	0,2894
201	3976-201	NUNCIO LAGHI,5600,DP B910,EDIFICIO B	9	54,35	0,4444
202	3976-202	NUNCIO LAGHI,5600,DP B911,EDIFICIO B	9	65,21	0,5332
203	3976-203	NUNCIO LAGHI,5600,DP B912,EDIFICIO B	9	44,87	0,3669
204	3976-204	NUNCIO LAGHI,5600,DP B913,EDIFICIO B	9	53,42	0,4368

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456819956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

›rrelativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
205	3976-205	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1001,EDIFICIO B	10	53,42	0,4368
206	3976-206	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1002,EDIFICIO B	10	42,96	0,3513
207	3976-207	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1003,EDIFICIO B	10	35,15	0,2874
208	3976-208	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1004,EDIFICIO B	10	67,24	0,5498
209	3976-209	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1007,EDIFICIO B	10	51,7	0,4227
210	3976-210	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1008,EDIFICIO B	10	54,49	0,4455
211	3976-211	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1009,EDIFICIO B	10	35,4	0,2894
212	3976-212	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1010,EDIFICIO B	10	54,35	0,4444
213	3976-213	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1011,EDIFICIO B	10	65,21	0,5332
214	3976-214	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1012,EDIFICIO B	10	44,87	0,3669
215	3976-215	NUNCIO LAGHI,5600,DP B1013,EDIFICIO B	10	53,42	0,4368
216	3976-216	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1001,BD 1053	-1	16,98	0,0434
217	3976-217	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1002,BD 1054	-1	16,5	0,0422
218	3976-218	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1003,BD 1055	-1	16,5	0,0422
219	3976-219	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1004,BD 1056	-1	16,5	0,0422
220	3976-220	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1005,BD 1057	-1	16,5	0,0422
221	3976-221	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1006,BD 1058	-1	16,5	0,0422
222	3976-222	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1007,BD 1059	-1	16,5	0,0422
223	3976-223	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1008,BD 1060	-1	16,89	0,0432
224	3976-224	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1009,	-1	12,5	0,032
225	3976-225	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1010,BD 1069	-1	16,77	0,0429
226	3976-226	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1011,	-1	12,5	0,032
227	3976-227	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1012,	-1	12,5	0,032
228	3976-228	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1013,	-1	12,5	0,032
229	3976-229	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1014,BD 1068	-1	15,45	0,0395
230	3976-230	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1015,BD 1067	-1	15,11	0,0386
231	3976-231	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1016,BD 1066	-1	15,24	0,039
232	3976-232	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1017,BD 1065	-1	15,24	0,039
233	3976-233	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1018,BD 1064	-1	15,11	0,0386
234	3976-234	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1019,BD 1063	-1	15,56	0,0398
235	3976-235	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1020,BD 1062	-1	15,09	0,0386
236	3976-236	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1021,BD 1061	-1	14,92	0,0382
237	3976-237	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1022,	-1	12,5	0,032
238	3976-238	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1023,BD 1045	-1	16,04	0,041
239	3976-239	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1024,	-1	12,5	0,032
240	3976-240	NUNCIO LAGHI,5600,BX 1025,	-1	12,5	0,032

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817556 Verifique validez en http://www.fojas.cl

orrelativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
241	**3976-241**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1026,BD 1041**	-1	16,9	0,0432
242	**3976-242**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1027,BD 1021**	-1	17,23	0,0441
243	**3976-243**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1028,BD 1020**	-1	16,84	0,0431
244	**3976-244**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1029,BD 1019**	-1	16,84	0,0431
245	**3976-245**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1030,BD 1018**	-1	16,84	0,0431
246	**3976-246**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1031,BD 1017**	-1	16,84	0,0431
247	**3976-247**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1032,BD 1016**	-1	16,84	0,0431
248	**3976-248**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1033,BD 1015**	-1	16,84	0,0431
249	**3976-249**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1034,**	-1	12,5	0,032
250	**3976-250**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1035,**	-1	12,5	0,032
251	**3976-251**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1036,BD 1014**	-1	17,24	0,0441
252	**3976-252**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1037,**	-1	12,5	0,032
253	**3976-253**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1038,**	-1	12,5	0,032
254	**3976-254**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1039,**	-1	12,5	0,032
255	**3976-255**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1040,**	-1	12,5	0,032
256	**3976-256**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1041,**	-1	12,5	0,032
257	**3976-257**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1042,**	-1	12,5	0,032
258	**3976-258**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1043,BD 1010**	-1	14,93	0,0382
259	**3976-259**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1044,BD 1009**	-1	14,93	0,0382
260	**3976-260**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1045,**	-1	12,5	0,032
261	**3976-261**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1046,**	-1	12,5	0,032
262	**3976-262**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1047,**	-1	12,5	0,032
263	**3976-263**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1048,BD 1008**	-1	14,92	0,0382
264	**3976-264**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1049,**	-1	12,5	0,032
265	**3976-265**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1050,BD 1005**	-1	16,67	0,0426
266	**3976-266**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1051,**	-1	12,5	0,032
267	**3976-267**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1052,**	-1	12,5	0,032
268	**3976-268**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 1053,BD 1004**	-1	20,12	0,0515
269	**3976-269**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2001,**	-2	12,5	0,032
270	**3976-270**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2002,BD 2012**	-2	14,94	0,0382
271	**3976-271**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2003,**	-2	12,5	0,032
272	**3976-272**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2004,**	-2	12,5	0,032
273	**3976-273**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2005,BD 2013**	-2	15,52	0,0397
274	**3976-274**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2006,**	-2	12,5	0,032
275	**3976-275**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2007,**	-2	12,5	0,032
276	**3976-276**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2008,**	-2	12,5	0,032
277	**3976-277**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2009,**	-2	12,5	0,032
278	**3976-278**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2010,**	-2	12,5	0,032
279	**3976-279**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2011,**	-2	12,5	0,032
280	**3976-280**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2012,**	-2	12,5	0,032
281	**3976-281**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2013,**	-2	12,5	0,032
282	**3976-282**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2014,**	-2	12,5	0,032
283	**3976-283**	**NUNCIO LAGHI,5600,BX 2015,**	-2	12,5	0,032

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
284	3976-284	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2016,	-2	12,5	0,032
285	3976-285	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2017,	-2	12,5	0,032
286	3976-286	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2018,	-2	12,5	0,032
287	3976-287	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2019,	-2	12,5	0,032
288	3976-288	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2020,	-2	12,5	0,032
289	3976-289	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2021,	-2	12,5	0,032
290	3976-290	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2022,	-2	12,5	0,032
291	3976-291	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2023,	-2	12,5	0,032
292	3976-292	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2024,	-2	12,5	0,032
293	3976-293	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2025,	-2	12,5	0,032
294	3976-294	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2026,	-2	12,5	0,032
295	3976-295	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2027,	-2	12,5	0,032
296	3976-296	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2028,	-2	12,5	0,032
297	3976-297	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2029,	-2	12,5	0,032
298	3976-298	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2030,	-2	12,5	0,032
299	3976-299	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2031,	-2	12,5	0,032
300	3976-300	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2032,	-2	12,5	0,032
301	3976-301	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2033,	-2	12,5	0,032
302	3976-302	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2034,	-2	12,5	0,032
303	3976-303	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2035,	-2	12,5	0,032
304	3976-304	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2036,BD 2057	-2	15,14	0,0387
305	3976-305	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2037,BD 2058	-2	16,08	0,0411
306	3976-306	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2038,BD 2059	-2	16,08	0,0411
307	3976-307	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2039,BD 2060	-2	16,08	0,0411
308	3976-308	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2040,BD 2061	-2	16,08	0,0411
309	3976-309	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2041,BD 2062	-2	16,08	0,0411
310	3976-310	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2042,BD 2063	-2	16,45	0,0421
311	3976-311	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2043,	-2	12,5	0,032
312	3976-312	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2044,	-2	12,5	0,032
313	3976-313	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2045,	-2	12,5	0,032
314	3976-314	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2046,	-2	12,5	0,032
315	3976-315	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2047,	-2	12,5	0,032
316	3976-316	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2048,	-2	12,5	0,032
317	3976-317	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2049,	-2	12,5	0,032
318	3976-318	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2050,	-2	12,5	0,032
319	3976-319	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2051,BD 2042	-2	16,43	0,042
320	3976-320	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2052,BD 2040	-2	16,98	0,0434
321	3976-321	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2053,BD 2039	-2	16,88	0,0432
322	3976-322	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2054,BD 2038	-2	16,88	0,0432
323	3976-323	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2055,BD 2037	-2	16,88	0,0432
324	3976-324	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2056,BD 2036	-2	16,88	0,0432
325	3976-325	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2057,BD 2035	-2	16,88	0,0432
326	3976-326	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2058,BD 2034	-2	16,88	0,0432

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
327	3976-327	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2059,	-2	12,5	0,032
328	3976-328	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2060,	-2	12,5	0,032
329	3976-329	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2061,BD 2033	-2	17,23	0,0441
330	3976-330	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2062,	-2	12,5	0,032
331	3976-331	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2063,	-2	12,5	0,032
332	3976-332	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2064,	-2	12,5	0,032
333	3976-333	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2065,	-2	12,5	0,032
334	3976-334	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2066,	-2	12,5	0,032
335	3976-335	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2067,	-2	12,5	0,032
336	3976-336	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2068,	-2	12,5	0,032
337	3976-337	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2069,	-2	12,5	0,032
338	3976-338	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2070,	-2	12,5	0,032
339	3976-339	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2071,BD 2022	-2	15,4	0,0394
340	3976-340	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2072,	-2	12,5	0,032
341	3976-341	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2073,	-2	12,5	0,032
342	3976-342	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2074,	-2	12,5	0,032
343	3976-343	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2075,BD 2021	-2	15,01	0,0384
344	3976-344	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2076,	-2	12,5	0,032
345	3976-345	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2077,BD 2018	-2	16,7	0,0427
346	3976-346	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2078,	-2	12,5	0,032
347	3976-347	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2079,	-2	12,5	0,032
348	3976-348	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2080,BD 2017	-2	15,19	0,0388
349	3976-349	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2081,BD 2046	-2	19,12	0,0489
350	3976-350	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2082,BD 2045	-2	18,71	0,0478
351	3976-351	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2083,	-2	12,5	0,032
352	3976-352	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2084,	-2	12,5	0,032
353	3976-353	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2085,	-2	12,5	0,032
354	3976-354	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2086,	-2	12,5	0,032
355	3976-355	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2087,BD 2043	-2	16,88	0,0432
356	3976-356	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2088,	-2	12,5	0,032
357	3976-357	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2089,BD 2074	-2	15,27	0,039
358	3976-358	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2090,BD 2072	-2	15,54	0,0397
359	3976-359	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2091,	-2	12,5	0,032
360	3976-360	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2092,BD 2071	-2	16,88	0,0432
361	3976-361	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2093,BD 2070	-2	15,04	0,0385
362	3976-362	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2094,BD 2069	-2	15,22	0,0389
363	3976-363	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2095,	-2	12,5	0,032
364	3976-364	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2096,	-2	12,5	0,032
365	3976-365	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2097,	-2	12,5	0,032
366	3976-366	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2098,BD 2068	-2	16,57	0,0424
367	3976-367	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2099,BD 2067	-2	16,57	0,0424
368	3976-368	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2100,	-2	12,5	0,032
369	3976-369	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2101,BD 2066	-2	15,41	0,0394

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
370	3976-370	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2102,BD 2065	-2	15,13	0,0387
371	3976-371	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2103,BD 2064	-2	14,94	0,0382
372	3976-372	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2104,BD 2052	-2	14,93	0,0382
373	3976-373	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2105,BD 2050	-2	14,86	0,038
374	3976-374	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2106,	-2	12,5	0,032
375	3976-375	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2107,	-2	12,5	0,032
376	3976-376	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2108,BD 2048	-2	15,06	0,0385
377	3976-377	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2109,	-2	12,5	0,032
378	3976-378	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2110,	-2	12,5	0,032
379	3976-379	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2111,BD 2016	-2	16,11	0,0412
380	3976-380	NUNCIO LAGHI,5600,BX 2112,BD 2015	-2	16,37	0,0419
381	3976-381	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3001,	-3	12,5	0,032
382	3976-382	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3002,BD 3012	-3	15	0,0384
383	3976-383	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3003,	-3	12,5	0,032
384	3976-384	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3004,	-3	12,5	0,032
385	3976-385	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3005,BD 3013	-3	15,52	0,0397
386	3976-386	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3006,	-3	12,5	0,032
387	3976-387	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3007,	-3	12,5	0,032
388	3976-388	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3008,	-3	12,5	0,032
389	3976-389	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3009,	-3	12,5	0,032
390	3976-390	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3010,	-3	12,5	0,032
391	3976-391	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3011,	-3	12,5	0,032
392	3976-392	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3012,	-3	12,5	0,032
393	3976-393	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3013,	-3	12,5	0,032
394	3976-394	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3014,	-3	12,5	0,032
395	3976-395	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3015,	-3	12,5	0,032
396	3976-396	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3016,	-3	12,5	0,032
397	3976-397	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3017,	-3	12,5	0,032
398	3976-398	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3018,	-3	12,5	0,032
399	3976-399	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3019,	-3	12,5	0,032
400	3976-400	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3020,	-3	12,5	0,032
401	3976-401	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3021,	-3	12,5	0,032
402	3976-402	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3022,	-3	12,5	0,032
403	3976-403	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3023,	-3	12,5	0,032
404	3976-404	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3024,	-3	12,5	0,032
405	3976-405	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3025,	-3	12,5	0,032
406	3976-406	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3026,	-3	12,5	0,032
407	3976-407	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3027,BD 3035	-3	17,56	0,0449
408	3976-408	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3028,	-3	12,5	0,032
409	3976-409	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3029,	-3	12,5	0,032
410	3976-410	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3030,	-3	12,5	0,032
411	3976-411	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3031,	-3	12,5	0,032
412	3976-412	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3032,	-3	12,5	0,032

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

rrelativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
413	3976-413	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3033,	-3	12,5	0,032
414	3976-414	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3034,	-3	12,5	0,032
415	3976-415	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3035,	-3	12,5	0,032
416	3976-416	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3036,	-3	12,5	0,032
417	3976-417	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3037,	-3	12,5	0,032
418	3976-418	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3038,BD 3026	-3	15,38	0,0393
419	3976-419	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3039,BD 3025	-3	14,66	0,0375
420	3976-420	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3040,	-3	12,5	0,032
421	3976-421	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3041,	-3	12,5	0,032
422	3976-422	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3042,BD 3024	-3	14,98	0,0383
423	3976-423	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3043,	-3	12,5	0,032
424	3976-424	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3044,BD 3023	-3	16,41	0,042
425	3976-425	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3045,BD 3018	-3	15,98	0,0409
426	3976-426	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3046,	-3	12,5	0,032
427	3976-427	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3047,	-3	12,5	0,032
428	3976-428	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3048,BD 3017	-3	15,21	0,0389
429	3976-429	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3049,	-3	12,5	0,032
430	3976-430	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3050,BD 3016	-3	16,02	0,041
431	3976-431	NUNCIO LAGHI,5600,BX 3051,BD 3015	-3	16,71	0,0427
432	3976-432	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1001	-1	4,14	0,0106
433	3976-433	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1002	-1	2,28	0,0058
434	3976-434	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1003	-1	2,93	0,0075
435	3976-435	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1006	-1	3,21	0,0082
436	3976-436	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1007	-1	3,15	0,0081
437	3976-437	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1011	-1	2,26	0,0058
438	3976-438	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1012	-1	3,11	0,008
439	3976-439	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1013	-1	1,78	0,0046
440	3976-440	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1022	-1	2,56	0,0065
441	3976-441	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1023	-1	2,52	0,0064
442	3976-442	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1024	-1	2,51	0,0064
443	3976-443	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1025	-1	2,63	0,0067
444	3976-444	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1026	-1	2,67	0,0068
445	3976-445	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1027	-1	2,63	0,0067
446	3976-446	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1028	-1	2,77	0,0071
447	3976-447	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1029	-1	2,46	0,0063
448	3976-448	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1030	-1	2,4	0,0061
449	3976-449	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1031	-1	2,4	0,0061
450	3976-450	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1032	-1	4,03	0,0103
451	3976-451	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1033	-1	2,19	0,0056
452	3976-452	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1034	-1	2,31	0,0059
453	3976-453	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1035	-1	2,28	0,0058
454	3976-454	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1036	-1	2,28	0,0058
455	3976-455	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1037	-1	2,28	0,0058

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817999 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
456	3976-456	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1038	-1	2,28	0,0058
457	3976-457	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1039	-1	2,25	0,0058
458	3976-458	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1040	-1	2,13	0,0054
459	3976-459	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1042	-1	3,15	0,0081
460	3976-460	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1043	-1	2,64	0,0068
461	3976-461	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1044	-1	3,46	0,0088
462	3976-462	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1046	-1	3,54	0,0091
463	3976-463	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1047	-1	3,93	0,0101
464	3976-464	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1048	-1	3,27	0,0084
465	3976-465	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1049	-1	2,45	0,0063
466	3976-466	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1050	-1	3,32	0,0085
467	3976-467	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1051	-1	3,27	0,0084
468	3976-468	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1052	-1	2,7	0,0069
469	3976-469	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1070	-1	2,91	0,0074
470	3976-470	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 1071	-1	2,23	0,0057
471	3976-471	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2001	-2	3,97	0,0102
472	3976-472	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2002	-2	3,99	0,0102
473	3976-473	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2003	-2	4,02	0,0103
474	3976-474	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2004	-2	3,15	0,0081
475	3976-475	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2005	-2	4,2	0,0107
476	3976-476	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2006	-2	3,43	0,0088
477	3976-477	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2007	-2	3,54	0,0091
478	3976-478	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2008	-2	3,03	0,0077
479	3976-479	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2009	-2	3,3	0,0084
480	3976-480	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2010	-2	2,43	0,0062
481	3976-481	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2011	-2	2,55	0,0065
482	3976-482	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2014	-2	3,02	0,0077
483	3976-483	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2019	-2	3,13	0,008
484	3976-484	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2020	-2	3,31	0,0085
485	3976-485	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2023	-2	4,23	0,0108
486	3976-486	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2024	-2	2,5	0,0064
487	3976-487	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2025	-2	3,16	0,0081
488	3976-488	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2026	-2	4,36	0,0111
489	3976-489	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2027	-2	3,72	0,0095
490	3976-490	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2028	-2	3,72	0,0095
491	3976-491	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2029	-2	3,81	0,0097
492	3976-492	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2030	-2	2,8	0,0072
493	3976-493	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2031	-2	2,8	0,0072
494	3976-494	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2032	-2	2,89	0,0074
495	3976-495	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2041	-2	3,79	0,0097
496	3976-496	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2044	-2	6,62	0,0169
497	3976-497	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2047	-2	2,69	0,0069
498	3976-498	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2049	-2	3,59	0,0092

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

orrelativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
499	3976-499	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2051	-2	2,61	0,0067
500	3976-500	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2053	-2	3,3	0,0084
501	3976-501	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2054	-2	2,35	0,006
502	3976-502	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2055	-2	3,08	0,0079
503	3976-503	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2056	-2	2,6	0,0066
504	3976-504	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 2073	-2	2,79	0,0071
505	3976-505	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3001	-3	4,04	0,0103
506	3976-506	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3002	-3	3,99	0,0102
507	3976-507	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3003	-3	4,02	0,0103
508	3976-508	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3004	-3	3,16	0,0081
509	3976-509	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3005	-3	4,28	0,0109
510	3976-510	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3006	-3	3,38	0,0086
511	3976-511	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3007	-3	3,49	0,0089
512	3976-512	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3008	-3	3,03	0,0077
513	3976-513	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3009	-3	3,3	0,0084
514	3976-514	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3010	-3	2,43	0,0062
515	3976-515	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3011	-3	2,55	0,0065
516	3976-516	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3014	-3	2,79	0,0071
517	3976-517	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3019	-3	4,36	0,0111
518	3976-518	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3020	-3	3,31	0,0085
519	3976-519	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3021	-3	3,97	0,0102
520	3976-520	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3022	-3	2,51	0,0064
521	3976-521	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3027	-3	4,28	0,0109
522	3976-522	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3028	-3	2,45	0,0063
523	3976-523	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3029	-3	3,12	0,008
524	3976-524	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3030	-3	4,27	0,0109
525	3976-525	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3031	-3	3,74	0,0096
526	3976-526	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3032	-3	3,74	0,0096
527	3976-527	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3033	-3	3,79	0,0097
528	3976-528	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3034	-3	3,51	0,009
529	3976-529	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3036	-3	5,92	0,0151
530	3976-530	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3037	-3	2,65	0,0068
531	3976-531	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3038	-3	2,67	0,0068
532	3976-532	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3039	-3	2,67	0,0068
533	3976-533	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3040	-3	2,55	0,0065
534	3976-534	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3041	-3	2,79	0,0071
535	3976-535	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3042	-3	2,66	0,0068
536	3976-536	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3043	-3	2,68	0,0069
537	3976-537	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3044	-3	2,67	0,0068
538	3976-538	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3045	-3	2,67	0,0068
539	3976-539	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3046	-3	2,76	0,0071
540	3976-540	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3047	-3	3,06	0,0078
541	3976-541	NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3048	-3	3,91	0,01

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO EGAÑA STYLE
PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Correlativo	N° Rol	Identificacion de la unidad	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
542	**3976-542**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3049**	-3	4,51	0,0115
543	**3976-543**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3050**	-3	2,5	0,0064
544	**3976-544**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3051**	-3	2,5	0,0064
545	**3976-545**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3052**	-3	2,45	0,0063
546	**3976-546**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3053**	-3	2,55	0,0065
547	**3976-547**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3054**	-3	2,5	0,0064
548	**3976-548**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3055**	-3	2,5	0,0064
549	**3976-549**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3056**	-3	2,5	0,0064
550	**3976-550**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3057**	-3	2,46	0,0063
551	**3976-551**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3058**	-3	2,22	0,0057
552	**3976-552**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3059**	-3	2,34	0,006
553	**3976-553**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3060**	-3	2,39	0,0061
554	**3976-554**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3061**	-3	2,25	0,0058
555	**3976-555**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3062**	-3	2,2	0,0056
556	**3976-556**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3063**	-3	2,71	0,0069
557	**3976-557**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3064**	-3	2,71	0,0069
558	**3976-558**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3065**	-3	2,2	0,0056
559	**3976-559**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3066**	-3	2,25	0,0058
560	**3976-560**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3067**	-3	2,39	0,0061
561	**3976-561**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3068**	-3	2,85	0,0073
562	**3976-562**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3069**	-3	2,69	0,0069
563	**3976-563**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3070**	-3	2,69	0,0069
564	**3976-564**	**NUNCIO LAGHI,5600,,BD 3071**	-3	3,07	0,0079
				14571,89	100,0

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 2

EDIFICIO EGAÑA STYLE

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.-

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio EGAÑA STYLE** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recitos comunes tales como, salon gourmet, sala multiuso, salon gourmet y gimnasio deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso,

- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

1.1 Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal de los Edificios . Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.

1.2 Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.

1.3 No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.

1.4 Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo,

Pag: 62/87

cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1.5 Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior.

1.6 Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.

1.7 No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.

1.8 Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.

1.9 Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.

1.10 Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.

1.11 Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.

1.12 Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).

1.13 Los estacionamientos de visitas deben ser ocupados solamente por visitas quedando estrictamente prohibido el uso de estos por los residentes. Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al Condominio. Se permite el estacionamiento de automóviles, camionetas y minivan. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.

1.14 Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.

1.15 Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.

1.16 Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.

1.17 Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.

1.18 Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.

Pag: 63/87

1.19 Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1.20 Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.

1.21 Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.

1.22 Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.

1.23 Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.

1.24 La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.

1.25 **Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.**

1.26 La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

II REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINA EDIFICIO EGAÑA STYLE.

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a las piscinas de uso público restringido, emplazada en el Edificio **EGAÑA STYLE.**

El Edificio EGAÑA STYLE cuenta con una piscina de niños y otra de adultos ubicadas en el primer piso .

En el mismo piso, se encuentra la sala de primeros auxilios.

1. Recinto.

1.1 El recinto público de las piscinas adscritas a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Encargado.

2.1 El mantenimiento de las piscinas se hará con personal idóneo contratado por la administración.

2.2 Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

3. Funcionamiento.

3.1 La temporada de piscina se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.
3.2 El horario de funcionamiento es de 10:00 a 20:00 hrs.

3.3 Las Piscinas son para el uso exclusivo de los residentes del Condominio. No se permiten las visitas durante los fines de semana Sábado, Domingo y festivos. Está permitido acudir con dos visitas por departamento de lunes a viernes. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad. El horario será de 10:00 a 20:00 hrs.

3.4 La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

3.5 La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora, a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

3.6 En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

3.7 Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.
3.8 En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.
3.9 Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.
Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.
El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.

Pag: 65/87

DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un ángulo aproximadamente 45\ desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.
En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la trasparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.
Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.

Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 M^2 con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de éste uno de los depósitos mencionados.

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil

Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.
6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o atefactos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.

Pag: 67/87

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.

III NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

III.1. El Salón Gourmet, ubicado en el 1er piso del Edificio B, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.
El horario de funcionamiento será el siguiente:
De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.
Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.
El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

Pag: 69/87

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

III.10. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.11. Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

III.12. Esta permitido poner solo musica ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se prodrán realizar eventos bailables que perturben la tranquilidad de los residentes.

IV. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

IV.1. La Sala Cowork, ubicada en el 1er piso del Edificio B, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:30 a 22:30 hrs.

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.
Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

IV.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

IV.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Pag: 70/87

V NORMAS PARA USO DE LA SALA DE NIÑOS

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

V.1 La Sala de Niños ubicado en el 1er piso del Edificio B, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto V.6. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en V.5.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 AM a 21:00 hrs. El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

V.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.
Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

V.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

V.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

V.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

V.6 El uso exclusivo de esta sala para eventos infantiles, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

Pag: 71/87

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

V.7. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

V.8. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VI NORMAS PARA USO DE LA SALA DE MULTIUSO

VI.1. La Sala de Multiuso, ubicada en el primer piso del Edificio A, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VI.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VI.6.
El horario de funcionamiento será el siguiente:
De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.
Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.
El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

VI.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

VI.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

VI.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VI.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VI.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

VI.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Pag: 72/87

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía, si el daño es superior a la garantía la diferencia será cargada en los gastos comunes del residente que responsable.-

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VI.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VI.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VII NORMAS PARA USO DE LA SALA DE JOVENES

VII.1 La Sala de Jóvenes, ubicada en el 1er piso del Edificio A, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VII.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VII.6.
El horario de funcionamiento será el siguiente:
De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.
Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 01:30 hrs.
El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

VII.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.
Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

VII.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VII.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VII.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

Pag: 73/87

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VII.6 El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

VII.7 Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

VII.8 Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

VII.9 A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala. Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VII.10 No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VII.11 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VIII. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO. (EN TORRES A Y B)

VIII.1. Las salas de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.
El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.
La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

VIII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

VIII.3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

VIII.4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

VIII.5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá

Pag: 74/87

hacer uso del televisor a un volumen bajo. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII.6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

IX. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

IX.1. **Los quincho UNO y DOS**, ambos ubicados en el piso 1 la torre A del Edificio, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio EGAÑA STYLE y podrán ser utilizados previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto IX.8. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en IX.5.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:30 hrs.

IX.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar UF 1 en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

IX.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IX.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

IX.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

IX.6. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IX.7. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Pag: 75/87

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

IX.8. El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

X. NORMAS PARA USO DE LOS LOUNGES

X.1 Los lounges (2), ubicados junto a la Piscina en piso 1 junto a Torre B, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrán ser utilizados gratuitamente.

El horario de funcionamiento será el siguiente:
De Domingo a Jueves, de 10:00 a 21:30 hrs.
Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 10:00 a 23:00 hrs.

X.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.
Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

X.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

X.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

XI. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

XI.1. La lavandería autoservicio, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio A, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

XI.2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

XI.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

Pag: 76/87

XI.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

XI.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

XI.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por perdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

XII. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

XII.1. Existe en el condominio, en el primer piso del Edificio A, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.

XII.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.

XII.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.

XII.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

XII.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

XII.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

XIII. NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETEROS

El Edificio cuenta con zonas o espacios para guardar bicicletas en los subterráneos, distribuidos en los pisos 1 y subterráneo -1. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio.

Pag: 77/87

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En el área del 1er subterráneo existe además una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por perdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

XIV. NORMAS PARA EL USO DE LOS CARGADORES PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Los estacionamientos de visitas N° 21 y 22, ubicados en el 1er subterráneo, cuentan cada uno con una estación de carga eléctrica. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de una de estas estaciones, deben retirar de conserjería una tarjeta que permite la activación de la carga. El cobro se realizará de acuerdo al tiempo en que el auto permanezca estacionado.
La tarifa por hora que permanezca el vehiculo en carga, será definido por la administración de acuerdo al valor del KW estipulado el boleta de la empresa distribuidora de energia.

XV. NORMAS PARA EL USO DE LOS LOCKERS INTELIGENTES.

En el sector de conserjería del Condominio, ubicado en el primer piso del Edificio A, se encuentra la sala de paquetes o Encomiendas donde se ubican los Lockers Inteligentes, que constituyen una solución integral para automatizar y otorgar seguridad a la entrega de pedidos hacia los residentes, ofreciendo funcionalidades de monitoreo remoto, en base a aplicación administrada por la empresa instaladora de los Lockers, la que realiza la mantención de los mismos.

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 3

EDIFICIO EGAÑA STYLE

LISTADO DE INSTALADORES

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: BOETSCH TECNOLOGÍAS LTDA.
Sr. Antonio Boetsch Bascuñan
Teléfono. +562 28621700 Email: antonio@boetek.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: BOETSCH TECNOLOGÍAS LTDA.
Sr. Antonio Boetsch Bascuñan
Teléfono. +562 28621700 Email: antonio@boetek.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: BOETSCH TECNOLOGÍAS LTDA.
Sr. Antonio Boetsch Bascuñan
Teléfono. +562 28621700 Email: antonio@boetek.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GALVARINO SPA.
Sr. Esteban Guerrero Lobos
Teléfono: +569 74305769, Email: estebanguerr@gmail.com

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: ELECTROPOWER
Sr. Alberto Gallardo
Teléfono: +56 9 5094 1137 Email: servicio@electropower.cl

6. **CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV**

CONTRATISTA: INGENIERIA ENLACE SPA
Sr. Marcelo Espinoza
Teléfono: +56 229516933 Email: mespinoza@ienlace.cl

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

7. **INSTALACIONES SANITARIAS.**

CONTRATISTA: JAIME COLOMA Y CIA LTDA.
Sr. JAIME COLOMA MESA
Teléfono: 56 22211 9767 Email: jcm@jaimecoloma.cl

8. **SALA DE BOMBAS.**

CONTRATISTA: COMERCIAL Y SERVICIO FELIPE EDWARDS QUINTANA EIRL.
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: +56 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

9. **ASCENSORES.**

CONTRATISTA: SCHINDLER S.A.
Servicio al cliente
Teléfono: +562 27537700 Email: servicioalcliente@schindler.com

10. **JARDINES.**

CONTRATISTA: ENRIQUE ARELLANO
Sr. Enrique Arellano
Teléfono: +569 74966383 Email: enrique.arellano@live.cl

11. **EXTRACCIÓN DE BASURA**

CONTRATISTA: METALDUC S.A.
Sr. Marcelo Torres
Teléfono: +562 25226040 Email: marcelo.torres@metalduc.cl

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

12. PORTÓN AUTOMÁTICO.

CONTRATISTA: INGENIERIA ENLACE SPA
Sr. Marcelo Espinoza
Teléfono: +562 29516933 Email: mespinoza@ienlace.cl

13. SEGURIDAD.

CONTRATISTA: INGENIERIA ENLACE SPA
Sr. Marcelo Espinoza
Teléfono: +562 29516933 Email: mespinoza@ienlace.cl

14. PISCINA.

CONTRATISTA: AB PAISAJISMO
Sr. Rodrigo Argandoña
Teléfono:+569 74792010 Email: rargandonal@gmail.com

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 3

EDIFICIO EGAÑA STYLE

LISTADO DE INSTALADORES

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: BOETSCH TECNOLOGÍAS LTDA.
Sr. Antonio Boetsch Bascuñan
Teléfono. +562 28621700 Email: antonio@boetek.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: BOETSCH TECNOLOGÍAS LTDA.
Sr. Antonio Boetsch Bascuñan
Teléfono. +562 28621700 Email: antonio@boetek.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: BOETSCH TECNOLOGÍAS LTDA.
Sr. Antonio Boetsch Bascuñan
Teléfono. +562 28621700 Email: antonio@boetek.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GALVARINO SPA.
Sr. Esteban Guerrero Lobos
Teléfono: +569 74305769, Email: estebanguerr@gmail.com

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: ELECTROPOWER
Sr. Alberto Gallardo
Teléfono: +56 9 5094 1137 Email: servicio@electropower.cl

6. **CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV**

CONTRATISTA: INGENIERIA ENLACE SPA
Sr. Marcelo Espinoza
Teléfono: +56 229516933 Email: mespinoza@ienlace.cl

Cert N° 123456817956 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7. **INSTALACIONES SANITARIAS.**

CONTRATISTA: JAIME COLOMA Y CIA LTDA.
Sr. JAIME COLOMA MESA
Teléfono: 56 22211 9767 Email: jcm@jaimecoloma.cl

8. **SALA DE BOMBAS.**

CONTRATISTA: COMERCIAL Y SERVICIO FELIPE EDWARDS QUINTANA EIRL.
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: +56 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

9. **ASCENSORES.**

CONTRATISTA: SCHINDLER S.A.
Servicio al cliente
Teléfono: +562 27537700 Email: servicioalcliente@schindler.com

10. **JARDINES.**

CONTRATISTA: ENRIQUE ARELLANO
Sr. Enrique Arellano
Teléfono: +569 74966383 Email: enrique.arellano@live.cl

11. **EXTRACCIÓN DE BASURA**

CONTRATISTA: METALDUC S.A.
Sr. Marcelo Torres
Teléfono: +562 25226040 Email: marcelo.torres@metalduc.cl

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

12. PORTÓN AUTOMÁTICO.

CONTRATISTA: INGENIERIA ENLACE SPA
Sr. Marcelo Espinoza
Teléfono: +562 29516933 Email: mespinoza@ienlace.cl

13. SEGURIDAD.

CONTRATISTA: INGENIERIA ENLACE SPA
Sr. Marcelo Espinoza
Teléfono: +562 29516933 Email: mespinoza@ienlace.cl

14. PISCINA.

CONTRATISTA: AB PAISAJISMO
Sr. Rodrigo Argandoña
Teléfono:+569 74792010 Email: rargandonal@gmail.com

Cert N° 123456817956
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO